



## Resolución de Alcaldía

**N° 282-2023-A/MPA.**

Azángaro, 30 de mayo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.**

### VISTOS:

El Oficio N° D000205-2023-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, de fecha 25 de mayo del 2023; el Informe N° 559-2023-MPA/GDS/CCR, de fecha 29 de mayo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 85-2023-A/MPA, de fecha 03 de marzo del 2023, se designó y acreditó al Lic. León Isaac Quispe Huaranca, Gerente de Desarrollo Social, como representante de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para que integre el Comité de Compra Puno 8; y mediante la Resolución de Alcaldía N° 269-2023-A/MPA, se da por concluida, a partir del 19 de mayo del 2023, la designación dada en el cargo de confianza de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, mediante el Oficio N° D000205-2023-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, el señor Giovani Pando Mamani, en su condición de Jefe de la Unidad Territorial - Puno, solita la representatividad del integrante Sr. Leon Isaac Quispe Huaranca del Comité de Compra Puno 8 de la Unidad Territorial Puno del PNAE QALI WARMA, en cumplimiento con la Resolución Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de comités de compra, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Que, con Informe N° 559-2023-MPA/GDS/CCR, el Gerente (e) de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previo análisis del documento, solicita la designación del nuevo integrante del Comité de Compras Puno 8 del PNAE QALI WARMA, proponiendo que la misma sea designado a la Lic. Yudy Lizeth Mendoza Larico. En atención al referido documento, con Proveído N° 1782, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE Qali Warma), es un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como finalidad brindar un servicio alimentario de calidad durante todos los días del año escolar, con alimentos variados, ricos y nutritivos; para niñas y niños matriculados en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación inicial, primaria y secundaria de todo el país, así como Jornada de Escolar Completa de manera progresiva.

Que, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2013-MINDIS, en su artículo 3° numeral 3.2. establece que: En el caso del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el modelo de gestión para la atención del servicio alimentario comprende la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

participación de los siguientes Comités: (..), 3.2.2. Comités de Compra: Se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario. El ámbito del Comité de Compras será definido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas. Los Comités de Compras están conformados por: Un (I) representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; Un (I) representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, podrá delegar su representación; El Director de la red de salud, o a quién éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; el Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Azángaro, teniendo en consideración los párrafos precedentes, ha creído conveniente Designar y Acreditar a la Lic. Yudy Lizeth Mendoza Larico – Sub Gerenta de Programas Sociales, como representante de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para que integre el Comité de Compra Puno 8; por lo que es pertinente emitir acto administrativo positivamente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Y ACREDITAR** a la Lic. YUDY LIZETH MENDOZA LARICO, Sub Gerenta de Programas Sociales y Focalización, como representante de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para que integre el Comité de Compra Puno 8, conforme lo determina el manual de compras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo; notificándose a quien corresponda para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 85-2023-A/MPA, de fecha 03 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la distribución de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes; así como a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C.  
A.  
G.M.  
S.G.  
G.D.S.  
O.T.I.  
Arch-2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE

